

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexos de Alonso Ramírez Pimentel, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit	<b>017528</b>
<b>2.</b> Escrito y anexos de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	<b>017608</b>

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el treinta de agosto y cuatro de septiembre del año en curso y recibidas el nueve y diez de septiembre siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Informes.** Agréguese al expediente los escritos y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso, ambos del del Estado de Nayarit, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los artículos siguientes:

**Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**

**Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** El Consejero tendrá las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte;

(...)

**Poder Legislativo del Estado de Nayarit**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** (...)

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento.

(...)

**Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** Son parte de la estructura orgánica de la Comisión de Gobierno, las unidades administrativas que a continuación se indican:

(...)

IV. Unidad Jurídica;

(...)

**Artículo 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit.** La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

(...)

**Delegados, domicilio, constancias y pruebas.** Se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompañaron a los escritos cuenta, además se tiene al Poder Ejecutivo local, ofreciendo como **pruebas** la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones.

Por otro lado, **no ha lugar** de tener por señalado el **correo electrónico** indicado por el Poder Legislativo local, ya que, de conformidad con la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Uso de medios de electrónicos.** Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Acceso a expediente electrónico.** Asimismo, se acuerda favorablemente la petición del referido Poder Legislativo local en favor del delegado que indica para que tenga acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, **éste cuenta con firma electrónica vigente**, de conformidad en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al órgano legislativo local solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico y por los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Por otro lado, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Entidad federativa cumpliendo el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Vista.** Con copia simple de los informes dese vista a la **Poder Ejecutivo Federal** y la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nayarit, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 133/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.  
GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2024T19:07:06Z / 02/10/2024T13:07:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 54 aa 1b b6 61 f9 24 61 4b 5b c4 35 c3 b5 96 fb 21 62 82 43 b3 60 d1 6e 2f c8 8f f5 a6 ce fe b6 23 b3 35 38 4e 93 8a 45 ec 66 54 b5 84 3f 32 d3 85 aa 93 56 9b 0c ee 7a 60 57 a5 d7 3a 84 bc d3 09 c6 f6 bc 70 67 f7 00 ca 71 c0 70 fe 1c a7 9f 14 58 a9 41 70 22 40 67 44 1b 52 f8 e6 e7 76 db 26 b5 3b 30 06 c4 a7 ee 64 7a 9a 6d 36 76 9a fd 44 30 b8 1d e2 6b 30 c2 81 3e 77 3c 41 4e fa 9e ee 04 94 e9 d8 e4 55 6e a3 b6 96 7e 3c 87 ac c9 7f 92 61 ef 58 a2 60 23 c7 8a 03 5c 8e 5c e5 95 d1 49 07 bb 62 29 2e 66 64 65 2d d1 6a 7a f0 33 21 f1 e3 62 c0 11 7c e8 8d e1 33 71 6c 93 b6 e8 a4 66 76 3d 20 98 2d 31 b7 33 d0 2c 7a 8f a8 cb 5a 1c 77 8f 35 a4 eb 63 95 fa 30 81 57 0a e8 83 70 6f 55 f2 5e 5b 0f 37 ae d8 a5 4d b3 2a 10 b1 8a 25 fd 49 0a 81 62 d2 44 92 99 6e 55 32 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2024T19:07:09Z / 02/10/2024T13:07:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2024T19:07:06Z / 02/10/2024T13:07:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7627648			
	Datos estampillados	C713D5D5DD873467AC152F8AB68F997190DD854C119719BC04583F3AAD085D31			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:22:03Z / 26/09/2024T19:22:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab a7 61 39 4a 49 6d 85 83 34 a7 f5 28 46 df fe 72 69 4a 94 1b 0e 8c 15 6b b7 fc d3 d9 d4 18 19 0d e6 f3 66 2c fb 01 c6 9f a9 fb 69 fb 4b 9d 54 74 da 14 28 56 1b bc 87 ca cf d3 33 88 d6 03 4f 56 7a 6f c2 88 12 2c df e8 8e 48 f7 10 92 8a cc ec b9 57 6e cf fd 4f 89 eb 63 30 26 ce e2 76 5d a7 b1 21 53 48 49 94 d5 2f 53 a4 ed b9 bb 24 43 65 78 97 a7 02 4d b2 ec 30 05 45 52 b3 5a 79 bb dd d0 07 b4 60 24 83 55 3c 33 1f 5c 64 cc 1b 5f 28 e6 ef 89 cd 2d 56 d8 a0 da 93 60 cd a5 e8 e8 39 04 68 94 72 4f 47 3e e9 e7 cc 58 a4 16 39 b9 40 13 31 bd 86 4f 4d 91 9d 3f 73 0e d9 95 f0 8e 80 82 43 4b 85 46 64 b3 a4 61 f7 2b 28 85 00 79 eb 6f e4 79 7c 88 b7 ed 89 11 ed ee da be fa f3 3d b1 99 f4 e1 45 78 bc e2 22 dc d3 91 ad 2b 6d 32 66 77 a4 cf da 8c dc 31 01 50 5f 30 34 b6 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:22:34Z / 26/09/2024T19:22:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:22:03Z / 26/09/2024T19:22:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7615876			
	Datos estampillados	617670EEF319DE9382C65CAAB28EEC22097E1B80DD7ECC097C31C8D3749B7650			